





2183401

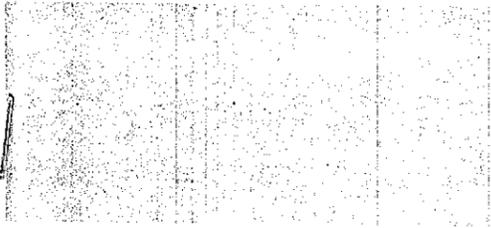
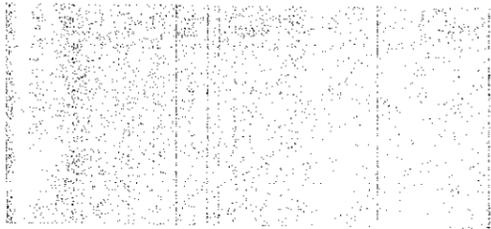


Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Notaría 3<sup>era</sup>  
de Manta

*Sello*  
*08/16/13*

Nº 2013-13-08-03-P2538



PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA  
CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA  
DE ENAJENAR.

OTORGANTES: ENTRE LOS SRS. EDICTOR MERENDEZ PARRAGA Y ZOLA  
ANNUEL FIGUEROA, LUIS ANCHUNDIA CHAVEZ, SILVIA MERENDEZ FIGUEROA  
Y EL B.I.E.S.S.

CUANTÍA (S) USD\$34.752,43 INDETERMINADA  
MANTA, Agosto 09 del 2013



OMAR MENENDEZ PARRAGA y ZOILA ANNABEL FIGUEROA, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, y a quienes en adelante se les llamarán "LOS VENDEDORES"; y por otra los señores: LUIS ALBERTO ANCHUNDIA CHAVEZ y SILVIA ELIZABETH MENENDEZ FIGUEROA, ambos de estado civil solteros, por sus propios derechos, y a quienes en adelante se les llamarán "LOS COMPRADORES Y/O LA PARTE DEUDORA".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, los cónyuges: **EDICTOR OMAR MENENDEZ PARRAGA y ZOILA ANNABEL FIGUEROA**, por sus propios y personales derechos, y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre ellos, que en adelante se los llamará "LOS VENDEDORES" por otra el señor **LUIS ALBERTO ANCHUNDIA CHAVEZ** y su conviviente señora **SILVIA ELIZABETH MENENDEZ FIGUEROA**, tal como lo justifican con el Acta Notarial De Unión de Hecho, de fecha veintitrés de Julio del año dos mil trece, celebrada en la Notaría Cuarta del cantón Manta, por sus propios y personales derechos, quienes en adelante se les llamará "LOS COMPRADORES"; quienes convienen en suscribir este contrato de

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO PUBLICO TERCERO  
MANTA

compraventa conforme con las siguientes cláusulas. PRIMERA: ANTECEDENTES.- Los cónyuges **EDICTOR OMAR MENENDEZ PARRAGA** y **ZOILA ANNABEL FIGUEROA**, declaran ser legítimos propietarios de los derechos y acciones sobre un lote de terreno, signado con el número **DOS**, de la manzana "K-1", ubicado en la Lotización "VILLAMARINA" Parroquia Tarqui, del Canton Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirieron por compra al señor José Wladimir Abad Cruz, por sus propios y personales derechos y como mandatario de la señora Gloria Estrella Cruz Triviño, María Lorena Abad Cruz y Carolina Margarita Cruz Triviño Abad, según se desprende de la Escritura pública de compraventa de Derechos y acciones, celebrada y autorizada por el Doctor Jaime Rafael Villavicencio Vélez, Notario Público Primero del Cantón Montecristi, con fecha veinticuatro de abril del año mil novecientos noventa y siete, e inscrita el seis de abril del año mil novecientos noventa y ocho, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. SEGUNDA: COMPRAVENTA. En base a los antecedentes expuestos los cónyuges **EDICTOR OMAR MENENDEZ PARRAGA** y **ZOILA ANNABEL FIGUEROA**, dan en venta y perpétua enajenación a favor de los COMPRADORES, el señor **LUIS ALBERTO ANCHUNDIA CHAVEZ** y su conviviente **SILVIA ELIZABETH MENENDEZ FIGUEROA**, los derechos y acciones sobre un lote de terreno, signado con el número **DOS**, de la manzana "K-1", ubicado en la Lotización "VILLAMARINA", Parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarqui) del Canton Manta, Provincia de Manabí. Comprendido dentro de los siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** Veinte y dos metros cincuenta centímetros y calle pública. **POR ATRÁS:** Quince metros setenta centímetros y lindera con el lote de terreno número uno de la misma manzana K1. **POR EL COSTADO DERECHO:** Treinta metros y lindera con el lote número tres de la misma manzana K1. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Treinta metros setenta centímetros y calle pública. Con una superficie total de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CON SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS**

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO PUBLICO TERCERO  
MANTA



**CUADRADOS. TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.34.752,43)** valor que los **COMPRADORES**, al señor **LUIS ALBERTO ANCHUNDIA CHAVEZ** y su conviviente señora **SILVIA ELIZABETH MENENDEZ FIGUEROA**, pagan a los **VENDEDORES** los cónyuges **EDICTOR OMAR MENENDEZ PARRAGA** y **ZOILA ANNABEL FIGUEROA**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.-** LOS **VENDEDORES**, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de **LOS COMPRADORES**, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **LOS VENDEDORES**, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, **LOS VENDEDORES**, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. **LOS COMPRADORES** aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: SANEAMIENTO:** **LOS COMPRADORES**, aceptan la transferencia de dominio que **LOS VENDEDORES**, realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO PUBLICO TERCERO  
MANTA

sanearamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SEXTA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran que toda vez que han realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretenden adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conformes con el mismo, por consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros.". **SÉPTIMA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENDEDORES, autorizan a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **OCTAVA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE:**



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO PUBLICO TERCERO  
MANTA

**CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTÉCA ABIERTA Y PROHIBICIÓN**

**VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contenida en las siguientes cláusulas:

a) Por una parte el Ingeniero **EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de Mandatario del **Eco. Roberto Alejandro Machuca Coello, Gerente General (E), Del Biess**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "**EL BIESS**" y/o "**EL BANCO**" y/o "**EL ACREEDOR**" b) Y por otra parte comparecen el señor **LUIS ALBERTO ANCHUNDÍA CHAVEZ** y su conviviente **SILVIA ELIZABETH MENENDEZ FIGUEROA**, a quien en lo posterior se le denominará "**La Parte Deudora**". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA:**

**ANTECEDENTES.-** a) **EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) Los señores **LUIS ALBERTO ANCHUNDIA CHAVEZ** y **SILVIA ELIZABETH MENENDEZ FIGUEROA**, en sus calidades de afiliados a el IESS han solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de **EL BANCO**, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por **LA PARTE DEUDORA**. c) **LA PARTE DEUDORA** es propietaria de los derechos y acciones de un inmueble consistente en un lote de terreno signado con el número **DOS**, de la manzana "**K-1**" ubicado en la Lotización "**VILLAMARINA**", de la

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO PUBLICO TERCERO  
MANTA

Parroquia Los Esteros (antes Parroquia Tarqui) del Canton Manta, Provincia de Manabí. **d)** Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compra venta celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre los derechos y acciones del inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** Veinte y dos metros cincuenta centímetros y calle pública. **POR ATRÁS:** Quince metros setenta centímetros y lindera con el lote de terreno número uno de la misma manzana K1. **POR EL COSTADO DERECHO:** Treinta metros y lindera con el lote número tres de la



ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO PUBLICO TERCERO  
MANTA

misma manzana K1. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Treinta metros setenta centímetros y calle pública. Con una superficie total de **QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS CON SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS**. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca,

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO PUBLICO TERCERO  
MANTA



designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO PUBLICO TERCERO  
MANTA



comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; **m)** Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. **n)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; **o)** Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito y, **p)** En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. **q)** En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. **r)** Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
NOTARIO PUBLICO TERCERO  
MANTA



LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca.

**DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos.

**DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.

**DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR.  
NOTARIO PUBLICO TERCERO  
MANTA

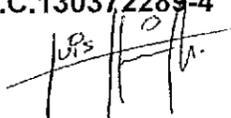


voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

  
**Ing. Edmundo Sandoval Córdova**  
 Jefe de la oficina Especial del Biess- Portoviejo

  
**EDICTOR OMAR MENENDEZ PARRAGA**  
 C.C.130292776-7

  
**ZOILA ANNABEL FIGUEROA**  
 C.C.130372289-4

  
**LUIS ALBERTO ANCHUNDIA CHAVEZ**  
 C.C.130892172-3

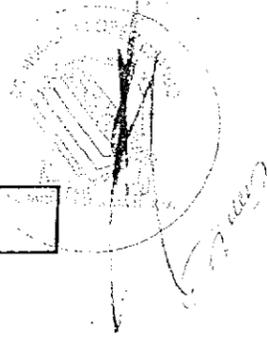
  
**SILVIA ELIZABETH MENENDEZ FIGUEROA**  
 C.C.130990012-2

  
 EL NOTARIO.-

SE OTORGO..

ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
 NOTARIO PUBLICO TERCERO  
 MANTA

2013	17	01	26	P4068
------	----	----	----	-------



PODER ESPECIAL  
QUE OTORGA EL  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)  
A FAVOR DEL ING.  
EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, JEFE DE LA OFICINA  
ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO  
CUANTIA: INDETERMINADA  
DÍ- 3, COPIAS  
GM.

P.E. BIESS-CUATRO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a las diez horas y treinta minutos de hoy día DIECISEIS (16) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece: El señor Economista ROBERTO ALEJANDRO MACHUCA COELLO, de estado civil casado, en su calidad de SUBGERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL; y, en su calidad de GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD



SOCIAL SUBROGANTE, según constan de los respectivos documentos habilitantes que se agregan; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se agrega como habilitante; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, el Economista ROBERTO ALEJANDRO MACHUCA COELLO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial Número quinientos ochenta y siete (No. 587), de once (11) de mayo del dos mil nueve (2009), se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- DOS) Según el artículo cuarto de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto

**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO



**EDMUNDO**

Ecuatoriano de Seguridad Social.- TRES) El Ingeniero SANDOVAL CÓRDOVA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí.- TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Economista Roberto Alejandro Machuca Coello en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero Edmundo Sandoval Córdoba, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cero ocho dos cero uno cuatro guión tres (170082014-3), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente:- UNO) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS.- DOS) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.- TRES) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE



SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquiera tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado.- CINCO) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones de Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo.- QUINTA.- El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento.- (Firmado) Doctor Cristian Altamirano Mancheno, portador de la matrícula profesional número cinco uno nueve seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue a el compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el total contenido de este PODER



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO



ESPECIAL, para constancia de ello firma junto conmigo en unidad de  
acto. de todo lo cual doy fe.-

f) Eco. Roberto Alejandro Machuca Coello  
c.c. 0101348183

Dr. Homero López Obando.  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION VOTACION

0101348183

FECHA DE EMISION: 07-11-2011  
 NOMBRE: MACHUCA COELLO ROBERTO ALEJANDRO  
 NOMBRE DE LA MADRE: COELLO COELLO  
 NOMBRE DEL PADRE: MACHUCA FUERTES  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: Casado  
 EMERGENCIA: CAMPOS CENTENO



INSTRUCCION SUPERIOR ECONOMISTA  
 PROFESION/OCCUPACION

MACHUCA FUERTES  
 NOMBRE DEL PADRE

COELLO COELLO  
 NOMBRE DE LA MADRE

07-11-2011  
 FECHA DE EMISION

07-11-2011  
 FECHA DE EXPIRACION

V41331123

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009  
 009-0255 0101348183  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 MACHUCA COELLO ROBERTO ALEJANDRO

AZUAY CIRCUNSCRIPCION 0  
 PROVINCIA CUENCA MONAY  
 CANTON ARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en el  
 numeral 5 Art. 16 de la Ley Notarial doy fe que la  
 COPIA que se presenta, es igual al documento  
 presentado en el  
 QUITO, a 18 JUL 2013

DR HOMERO LOPEZ OBANDO  
 NOTARIO VIGESIMA SEXTO  
 DEL CANTON QUITO

05/2012



practicar en caso necesario agrupaciones, segregaciones, agregaciones y divisiones de fincas, declaraciones de exceso de cabida y de obra nueva y rectificaciones de descripción registral; suplir cualquier falta o defecto en la titulación para conseguir su inscripción en el Registro de la Propiedad; liberarla de toda clase de cargas y gravámenes, incluso hipotecarios, que pesen sobre él, aun mediante procedimientos judiciales, a cuyo efecto podrá apoderar, con el contenido del poder general para pleitos, a Letrados y Procuradores. -----

Tomar dinero a préstamo, en su caso, constituir, aceptar, reconocer, posponer, renunciar, modificar, extinguir y cancelar, total o parcialmente, hipotecas, derechos de opción u otros cualesquiera derechos reales u obligacionales, disponer de fondos de cuentas corrientes de ahorro y crédito. -----

Y a los indicados fines otorgar y suscribir cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios o considerase convenientes, y con las cláusulas

que establezca, en su caso, la Entidad prestamista. -

Asimismo se faculta a la señora apoderada para efectuar el pago de los Impuestos correspondientes pertinentes a la compra, y para realizar o encargar a terceros la completa gestión del documento en todos sus trámites e instancias y su correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad. -----

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, advierto al señor compareciente que sus datos van a ser incorporados al fichero de Protocolo y documentación notarial y al fichero de administración y organización de la Notaría, así como del hecho de que tales datos puedan ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas que de conformidad con una norma de rango legal tengan derecho a ello. -

-----  
Hago las reservas y advertencias legales. -----  
-----

Así lo dice y otorga el señor compareciente, a quien ha sido leída la presente escritura, por su elección, la encuentra conforme, se ratifica y firma conmigo. -----

Y del contenido del presente instrumento publico



05/2012



extendido en tres folios de papel timbrado, en el presente y dos más de numeración correlativa anterior, yo, el Notario, DOY FE. -----

Sigue la firma del otorgante = Signado = Eduardo Hernández Compta = Rubricados = Está el sello de la Notaría =. -----

Aplicación Arancel, Disposición. Adicional 3ª Ley 8/1989  
DOCUMENTO SIN BASE ARANCELARIA

SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

BC8226601

05/2012



3  
SERVICIOS  
SERVICIONES/REMARKS/OBSERVATIONS

LA  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
A05240333E10805  
MIGRACION AJTO-GUAYAQUIL  
MIL PASAPORTE: A0664449  
05/2012 16:45  
SALIDA AL EXTERIOR PPCRZPUR000  
MISCELANEA

INDIA

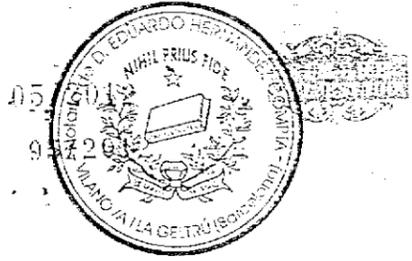
3



REPUBLICA DEL ECUADOR  
MIGRACION AJTO-GUAYAQUIL  
MIL PASAPORTE: A0664449  
05/2012 16:45  
SALIDA AL EXTERIOR PPCRZPUR000  
MISCELANEA



BC8229613  
BC8226599



CIUDADANIA 130885036-9  
GUILJE ESPINAL CARLOS ALFREDO  
MANABI/MONTECRISTI/MONTECRISTI  
15 JULIO 1974  
002 0006 00315 H  
MANABI/MONTECRISTI  
MONTECRISTI 1994



*Carlos Alfredo Guilje*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V6443V4442  
CASADO YESSENIA JACQUELINE SANCHEZ P  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
CARLOS MAXIMINO GUILJE M  
MARIA IDALINDA ESPINAL MERO  
MANTA 15/06/2009  
15/06/2021  
REN 1199677

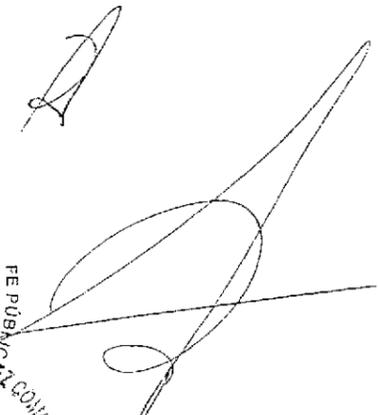




05/2012



CONCUERDA con su original a que me remito. Y a instancia de DON CARLOS ALFREDO QUIJIJE ESPINAL, libro la presente copia en cinco folios de papel notarial, serie BC números 8229610 y los cuatro siguientes en orden correlativo que signo firmo y rubrico, en Vilanova i Geltrú, el mismo día de su autorización .Doy Fe. Raspado: "dominicales",vale Reitero fe. -----

0183357812  
  
 FE PÚBLICA  
 NOTARIO  
 DON CARLOS ALFREDO QUIJIJE ESPINAL  
 COMPAÑIA - NOTARIO  
 ANIMI FIDUS FIDEI  
 VILANOVA I LA GELTRÚ (Barcelona)

05/2012

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON EDUARDO HERNANDEZ COMPTA, Notario de VILANOVA I LA GELTRÚ, Colegio Notarial de Cataluña, en copia de escritura de Poder, número 1843/2012, otorgado por don Carlos-Alfredo Quijije Espinal, en el folio número BC8229614 de papel exclusivo para documentos notariales.

**APOSTILLE**

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España  
Country / Pays:

**El presente documento público**

This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por DON EDUARDO HERNANDEZ COMPTA  
has been signed by  
a été signé par

3. quien actúa en calidad de NOTARIO  
acting in the capacity of  
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de la Notaría  
bears the seal / stamp of  
est revêtu du sceau/timbre de

**Certificado**

Certified / Attesté

5. en BARCELONA

6. el día 26 de noviembre de 2012

at / à

the / le

7. por: DON ESTEBAN CUYÁS HENCHE, SECRETARIO DEL COLEGIO NOTARIAL DE CATALUÑA

By / par

8. bajo el número 61686/2012

Nº / sous nº

9. Sello / timbre:

Seal / stamp:

Sceau / timbre:

10. Firma:

Signature / Signature:



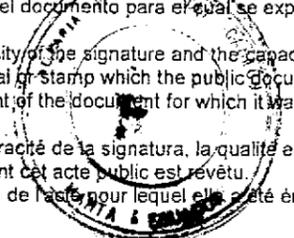
Handwritten signature of Esteban Cuyás Henche.

Esteban Cuyás Henche  
Secretario

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.  
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.  
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.  
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.



para la celebración de la presente escritura. - Se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial, y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de fe quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuánto doy fé

*[Handwritten signature]*

SANTIAGO RAUL ERNESTO SERRANO JAMED

CED.NO.130410330-1

*[Handwritten signature]*

TERESA VIRGINIA QUIJUE ESPINAL

CED.NO.130894072-3



*[Handwritten signature]*  
LA NOTARIA PRIMERA (E)

*Ab. Violeta Regas Vivas*  
NOTARIA PRIMERA (E)  
CANTON MANTA



SE OTORGA ESTE Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGURO TESTIMONIO QUE  
SELLO Y FIRMA EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO .-



*[Handwritten signature]*  
NOTARIA PRIMERA (E)  
CANTON MANTA



**ACTA DE POSESIÓN  
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS**

En sesión ordinaria celebrada el día veinte y seis de junio del año dos mil trece, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, resolvió designar al economista Roberto Alejandro Machuca Coello como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra h) del Estatuto Social del BIESS, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 205 de 2 de junio de 2010.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-2013-508 de 11 de julio de 2013, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del economista Roberto Alejandro Machuca Coello, portador de la cédula de ciudadanía No. 0101348183, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

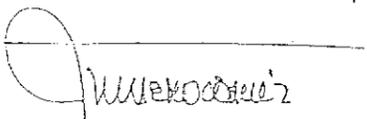
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 15 de Julio de 2013, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el economista Roberto Alejandro Machuca Coello presta la correspondiente promesa y se le declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria que certifica.

  
-Fernando Cordero Cueva  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BIESS

  
Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello  
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

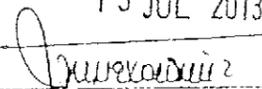
Lo certifico, Quito, D.M., a 15 de Julio de 2013

  
Dra. María Belén Rocha Díaz  
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS

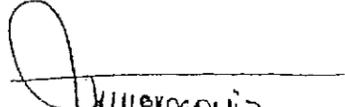


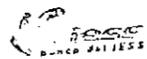
CERTIFICO QUE ES FEL COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA  
GENERAL DEL BIESS - QUITO  
RA...

15 JUL 2013

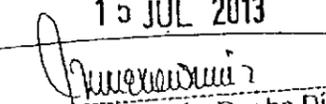
  
Dra. María Belén Rocha Díaz  
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS

ZON: Siento por tal que el Directorio en sesión ordinaria de 26 de junio y 11 de julio de 2013 conoció la renuncia irrevocable del ingeniero Efraín Vieira Herrera al cargo de Gerente General; por tanto, y conforme lo establecen los Arts. 22, literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es atribución del Subgerente General reemplazar al Gerente General y asumir la representación legal. Lo que CERTIFICO.- Quito, DM, 15 de julio de 2013.

  
Dra. María Belén Rocha Díaz  
SECRETARIA GENERAL BIESS  
PROSECRETARIA DIRECTORIO

 CERTIFICADO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
QUE SE DEPOSITÓ EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA  
GENERAL DEL BIESS.- QUITO

15 JUL 2013

  
Dra. María Belén Rocha Díaz  
SECRETARIA GENERAL BIESS

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en U.N.S. en fojas útiles y que luego devolví al interesado, en todo ello confiero la presente.

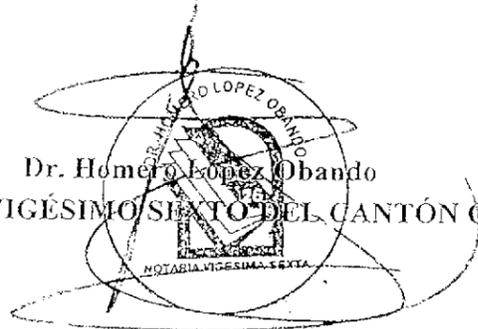
Quito, a 16 JUL 2013  
DR. HOMERO LOPEZ ORANGO  
NOTARIO Y BIELMO CERTIF.  
DEL ESTATUTO SOCIAL

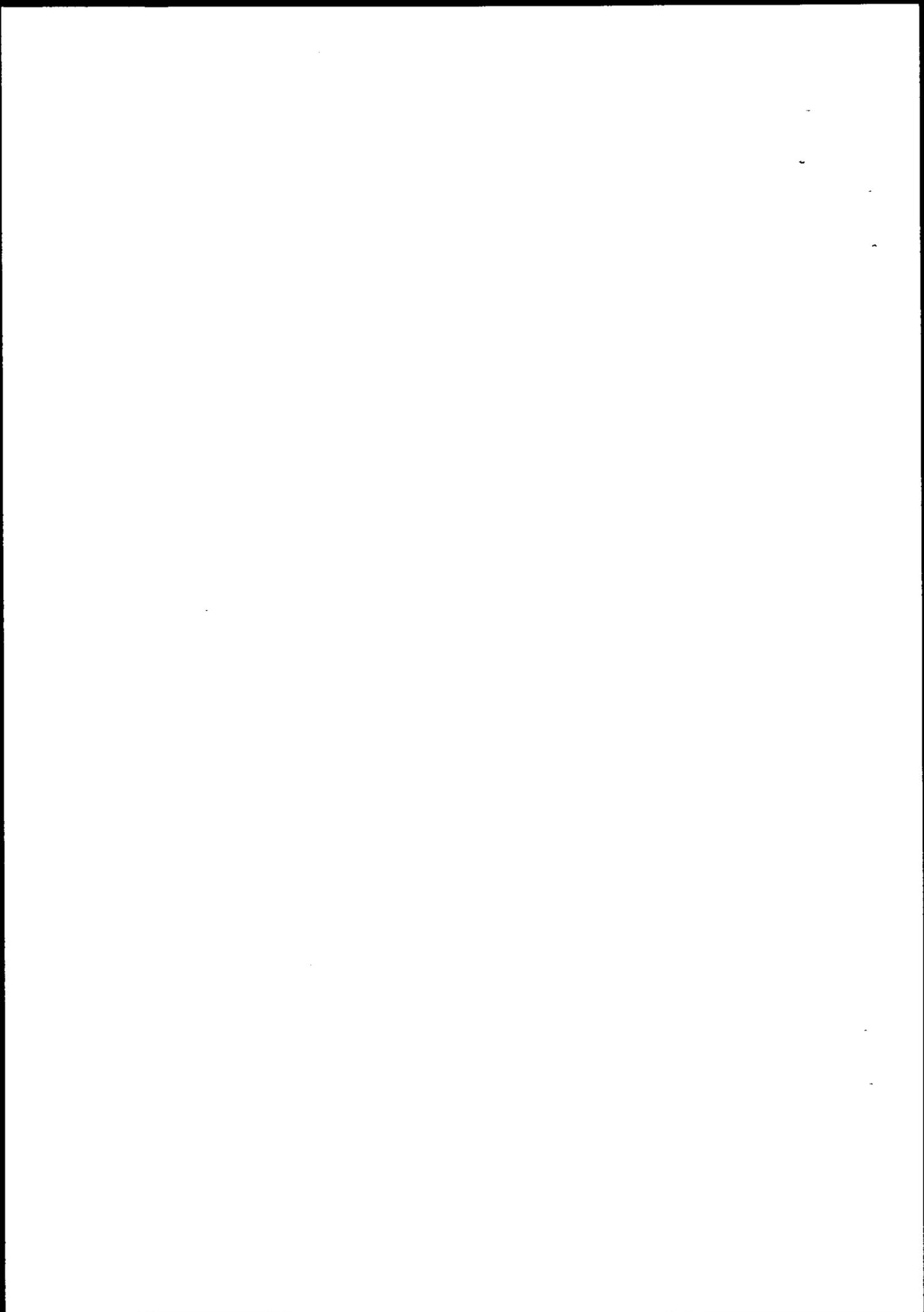


Se otor---

...gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PODER ESPECIAL, que otorga, EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BISS), a favor del ING. EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO; firmada y sellada en Quito, a dieciséis (16) de julio del dos mil trece.-

Dr. Homero López Obando  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
0275174



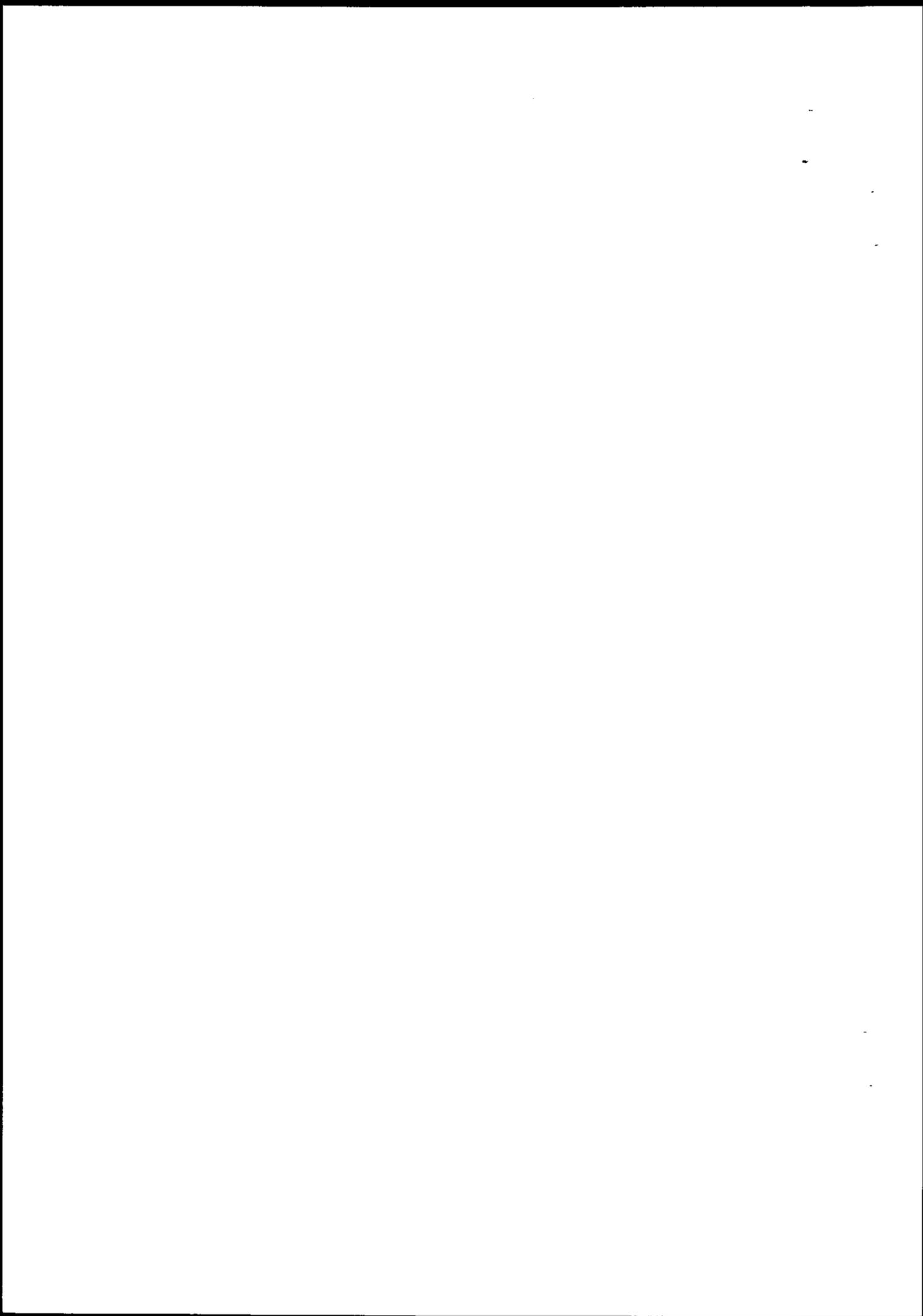
REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**004**  
004 - 0004      1700820143  
NUMERO DE CERTIFICADO      CEDULA  
**SANDOVAL CORDOVA EDMUNDO**

MANABI	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	MANTA	UNIVERSIDA
MANTA	FARROQUIA	ZONA
CANTON	<i>[Handwritten signature]</i>	

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA







Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 40672:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: martes, 11 de junio de 2013  
Parroquia: Tarqui  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



**LINDEROS REGISTRALES:**

Compraventa relacionada con los derechos y acciones del lote de terreno de la Lotización Villamarina, el mismo que se encuentra signado con el lote de terreno número DOS, de la Manzana K1., de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Veinte y dos metros cincuenta centímetros y calle pública. POR ATRÁS: Quince metros setenta centímetros y lindera con el lote de terreno número Uno de la misma Manzana K1. POR EL COSTADO DERECHO: Treinta metros y lindera con el lote número tres de la misma manzana K1, y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Treinta metros setenta centímetros y calle pública. AREA TOTAL: Quinientos setenta y nueve metros con sesenta y ocho centímetros cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	67 01/04/1968	60
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	570 06/04/1998	392

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el: Lunes, 01 de abril de 1968  
Tomo: 1 Folio Inicial: 60 - Folio Final: 61  
Número de Inscripción: 67 Número de Repertorio: 296  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: Lunes, 04 de marzo de 1968  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un solar ubicado en el punto denominado "Charco Blanco" de la Parroquia Urbana Tarqui de esta Jurisdicción Cantonal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:



Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
80-000000003106	Cevallos Pillasagua Jose Maria	(Ninguno)	Manta
80-000000000103	Abad Saltos Jose Heriberto	Soltero	Manta
80-000000003110	Cevallos Mero Pablo Felipe	Casado	Manta
80-000000003108	Cevallos Mero Vinicio Heriberto	Casado	Manta

Certificación impresa por: MIRC

Ficha Registral: 40672

Página: 1 de 3



Vendedor	80-000000003107 Mero Mantuano Indelira	Viudo	Manta
Vendedor	80-000000003109 Mero Rivera Rosario Del Pilar	Casado	Manta
Vendedor	80-000000003111 Reyes Chavez Blanca Nieve	Casado	Manta

2 / 2 **Compraventa de Derechos y Acciones**

Inscrito el: lunes, 06 de abril de 1998  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 392 - Folio Final: 393  
 Número de Inscripción: 570 Número de Repertorio: 1.082  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
 Nombre del Cantón: Montecristi  
 Fecha de Otorgamiento/Próvidencia: jueves, 24 de abril de 1997  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:  
 Compraventa relacionada con los derechos y acciones del lote de terreno de la Lotización Villamarina, el mismo que se encuentra signado con el lote de terreno número DOS, de la Manzana K1, de la Parroquia Tarqui del Cantón

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000067212	Abad Saltos Jose	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-0000000017547	Menendez Parraga Edictor Omar	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000000384	Abad Cruz Carolina Margarita	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000053583	Abad Cruz Jose Wladimir	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000006509	Abad Cruz Maria Lorena	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000000383	Cruz Triviño Gloria Estrella	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	67	01-abr-1968	60	61

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:33:50 del martes, 11 de junio de 2013

A petición de: *Omar Menendez Parraga*

Elaborado por: Maria Asunción Cedeño Chávez  
 130699882-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

**El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.**



Jaime E. Delgado Intriago  
 Firma del Registrador



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal  
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 103733

No. Certificación: 103733

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 13 de junio de 2013

No. Electrónico: 13375

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-18-34-01-000

Ubicado en: LOT. VILLAMARINA MZ-K1 LT. #2

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 579,68 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario  
1302927767 MENENDEZ PARRAGA EDICTOR OMAR

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	17390,40
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<hr/>
	17390,40

Son: DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

*Daniel Ferrín S.*  
Ary Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: MARIS REYLS 13/06/2013 15:33:07



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 57987

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste SOLAR  
pertenece MENENDEZ PARRAGA EDICTOR OMAR  
ubicada LOT. VILLAMARINA MZ-K1 LOTE 2  
AVALUÓ COMERCIAL PRESENTE HIPOTECA  
cuyo \$17390.40-DIECISIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 40/100 DOLARE Es de a la cantidad  
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA

AFIGUEROA

Manta, 17 de JUNIO 2013 del 20

Ing. Erika Pazmiño

Director Financiero Municipal





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD 125

Nº 40363

# CERTIFICACIÓN

No. 806-1435

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. **EDICTOR OMAR MENENDEZ PARRAGA**, con clave Catastral N° 2183-101000, ubicado en la manzana K-1 lote 2 de la Lotización Villamarina, parroquia los Esteros Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos.

Frente: 22,50m. Calle Pública

Atrás: 15,70m. Lote 1

Costado derecho. 30m. Lote 3

Costado izquierdo: 30,70m. Calle Pública

Área: 579,68m<sup>2</sup>

Manta, junio 13 del 2013



*[Firma manuscrita]*

SR. RAIMERO LOOR  
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.  
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error y omisión, eximiendo de responsabilidad al certificador, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

H.M.





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 83688

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de MELENDEZ PARRAGA EDICTOR OMAR

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 06 de Junio de 2013

VALIDA PARA LA CLAVE  
2183401000 LOT. VILLAMARINA MZ-K1 L#2  
Manta, seis de junio del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García  
TESORERO MUNICIPAL





8/14/2013 4:18

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS		2-16-34-01-000	579,58	17390,40	91516	196266
VENDEDOR			UTILIDADES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1302927767	MENENDEZ PARRAGA EDICTOR,OMAR	LOT. VILLAMARINA MZ-K1 LT. #2	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00	
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta		25,05	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		26,05	
1308921723	ANCHUNDIA CHAVEZ LUIS ALBERTO	NA	VALOR PAGADO		26,05	
			SALDO		0,00	

EMISION: 8/14/2013 4:18 VERÓNICA HOYOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

*Handwritten signature*



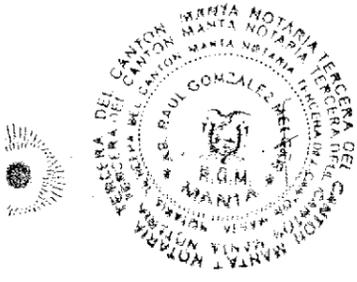
8/14/2013 4:18

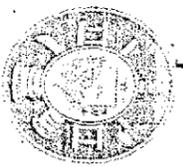
OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR CUANTÍA \$34752,43 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS		2-16-34-01-000	579,68	17390,40	91515	196265
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1302927767	MENENDEZ PARRAGA EDICTOR OMAR	LOT. VILLAMARINA MZ K1 LT. #2	Impuesto principal		347,62	
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil		104,26	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		451,79	
1308921723	ANCHUNDIA CHAVEZ LUIS ALBERTO	NA	VALOR PAGADO		451,78	
			SALDO		0,00	

EMISION: 8/14/2013 4:18 VERONICA HOYOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

*Handwritten signature*





**CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA**  
 Emergencias Teléfono: **RUC: 1360020070001**

**102**  
 Dirección: Avenida 11  
 entre Calles 11 y 12  
 Teléfono: 2621777 - 2611747

**COMPROBANTE DE PAGO**  
**0261470**

**CERTIFICADO DE SOLVENCIA**

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

C/RUC: MENENDEZ PARRAGA EDITOR OMA  
 NOMBRES :  
 RAZÓN SOCIAL: LOT. VILLAMARINA M2-K1 LT. 2  
 DIRECCIÓN :

**DATOS DEL PREDIO**

CLAVE CATASTRAL:  
 AVALUO PROPIEDAD:  
 DIRECCIÓN PREDIO:

**REGISTRO DE PAGO**

Nº PAGO: 261162  
 CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L  
 FECHA DE PAGO: 06/06/2013 15:52:52

AREA DE REGISTRO

VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
3.00		
	<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>3.00</b>

VALIDO HASTA: MIÉRCOLES, 04 de Septiembre de 2014  
 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDAZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

ORIGINAL CLIENTE

CODIGO NUMERICO : 2013.13.09.04.PTE436

DECLARACION DE UNION DE HECHO : OTORGADO POR LOS SEÑORES :  
DON LUIS ALBERTO ANCHUNDIA CHAVEZ Y DOÑA SILVIA ELIZABETH  
MENEDEZ FIGUEROA.

CUANTIA : INDETERMINADA .

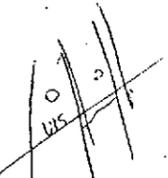
En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes veintitrés de julio del año dos mil trece, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENEDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha dieciséis de enero del año dos mil doce, comparecen en calidad de DECLARANTES, los señores : Don LUIS ALBERTO ANCHUNDIA CHAVEZ y Doña SILVIA ELIZABETH MENEDEZ FIGUEROA, por sus propios y personales derechos, a quienes de conocer doy la en virtud de haberme exhibidos sus cédulas de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero ocho nueve dos uno siete dos guión tres y uno tres cero nueve nueve cero cero uno dos guión dos, respectivamente, que en copias certificadas se agrega a esta escritura. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltero y divorciado en su orden y domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la señora Notaria de los efectos y resultados de esta escritura de DECLARACION JURAMENTADA, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta de manifiesto lo siguiente : los señores : Don LUIS ALBERTO ANCHUNDIA CHAVEZ y Doña SILVIA ELIZABETH MENEDEZ FIGUEROA, de nacionalidades ecuatoriana, ambos de estado civil solteros, domiciliados en esta ciudad de Manta, ante usted solicitamos lo siguiente : Desde hace aproximadamente tres años seis meses, hasta la presente fecha venimos conviviendo en unión libre, tratándonos como marido y mujer en nuestras relaciones sociales y así habiendo sido recibidos y vistos por nuestros parientes, amigos y vecinos de nuestro sector donde habitamos. De dicha unión hemos procreados una hija que responde a los nombres de ANA CAMILA ANCHUNDIA MENEDEZ, mantenemos fijado nuestro domicilio en el Barrio Cristo Rey del cantón Manta. Con los antecedentes expuestos, comparecemos ante usted de que solemnice nuestra declaración sobre la existencia de la unión de hecho, ya que se cumplen los presupuestos previstos en el artículo 161 del Código Civil, fundamentamos nuestra petición.



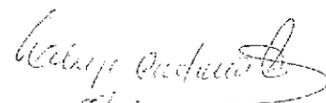
NOTARIA PUBLICA CUARTA  
MANTA MANABI



en el numeral Veintiséis del Artículo Seis de la Refomatoria a la Ley Notarial, que agrega en el Artículo Dieciocho de la Ley Notarial Publicada en el Registro Oficial numero cuatrocientos seis del veintiocho de noviembre del dos mil seis. Usted señora Notaria se dignará levantar el acta respectiva con todas las formalidades legales, hecho esto, se nos conferirá copias debidamente certificadas a los peticionarios. Hasta aquí el texto de las declaraciones formuladas por los comparecientes, que quedan elevadas a escritura pública, con todo el valor legal, y que las solemnizo el virtud de la fe pública de la que me hallo investida. Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, por mi la señora Notaria, se ratifican conmigo en unidad de acto, de todo lo cual DOY FE.-g

  
LUIS ALBERTO ANCHUNDIA CHAVEZ  
C.C.No. 130892172-3

  
SILVIA ELIZABETH MENENDEZ FIGUEROA  
C.C.No. 130990012-2

  
LA NOTARIA.

ES DEVERAS ESTE MI VOTO

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
MANTA - MANABI

11/24/24

CUADROS DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS A LAS TESTIGOS :

WASHINGTON OSWALDO MACIAS SABANDO  
BETSY DALINDA BRAVO TUAREZ



En Manta, Ecuador, veintitrés días del mes de julio del año dos mil trece, a las diez horas treinta minutos, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENEZDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha dieciséis de enero del año dos mil doce, comparece el señor WASHINGTON OSWALDO MACIAS SABANDO, quien responderá al siguiente cuadros de preguntas : Pregunta Uno .- Nombre y demás generales de Ley .- Respuesta : Mis generales de Ley son : WASHINGTON OSWALDO MACIAS SABANDO, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número 130736701-9, de estado civil casado, mi domicilio está ubicado en esta ciudad de Manta; Pregunta Dos .- Diga la que declara si nos conoce y desde cuando .- Respuesta .- Si, los conozco desde hace aproximadamente tres años seis meses; Pregunta Tres.- Diga porque circunstancias los conozco? .- Respuesta.- Los conozco por que nos relacionamos con el mismo grupo de amistades; Pregunta Cuatro .- Diga lo que declara que la sociedad mantense, manabita y ecuatoriana, conoce de esta relación y desde cuando? .- Respuesta .- Me consta porque en tiempo que llevamos conociéndonos como amigos han manifestado acciones y aptitudes, y se relacionan como pareja aproximadamente esto desde hace aproximadamente tres años seis meses. Leída que le fue la declaración al testigo, se ratifica en ella y para constancia firma en unidad de acto con la señora Notaria que da fe.- *E*

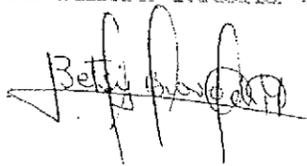


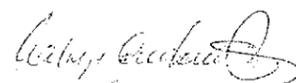
NOTARIA PÚBLICA CUARTA  
MANTA - MANABÍ

*Elsye Cedeno*  
Ab. ELSYE CEDEÑO MENEZDEZ  
Notaria Pública Cuarta del cantón Manta - Ecuador



En- Manta, a los veintitrés días del mes- de julio del año -dos mil trece, a las diez horas cuarenta y cinco minutos, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENEZES, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha dieciséis de enero del año dos mil doce, comparece la señora BETSY DALINDA BRAVO TUAREZ, quien responderá al siguiente cuadro de preguntas: Pregunta Uno.- Nombre y demás generales de Ley.- Respuesta: Mis generales de Ley son: BETSY DALINDA BRAVO TUAREZ, ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número 130742212-9, de estado civil casado, mi domicilio está ubicado en esta ciudad de Manta; Pregunta Dos.- Diga la que declara si nos conocen y desde cuando.- Respuesta.- Si, los conozco desde hace aproximadamente tres años seis meses; Pregunta Tres.- Diga porque circunstancias los conoce?.- Respuesta.- Los conozco por que nos relacionamos con el mismo grupo de amistades; Pregunta Cuatro.- Diga la que declara que la sociedad mantense, manabita y ecuatoriana, conoce de esta relación y desde cuando?.- Respuesta.- Me consta porque en tiempo que llevamos conociéndonos como amigos han manifestado acciones y aptitudes, y se relacionan como pareja aproximadamente esto desde hace aproximadamente tres años seis meses. Leída que le fue la declaración a la testigo, se ratifica en ella y para constancia firma en unidad de acto con la señora Notaria que da fe.- g/



  
Ab. Elyse Cedeno Meneses  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador

NOTARIA PUBLICA CUARTA  
MANTA - MANABI

(Unidoc)



ACTA NOTARIAL

EN LA CIUDAD DE SAN PABLO DE MANTA, CABECERA DEL CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ, REPÚBLICA DEL ECUADOR, HOY DÍA MARTES VEINTITRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ABOGADA ELSYE CEDREÑO MENENDEZ, NOTARIA ENCARGADA DE LA NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA, MEDIANTE ACCIÓN DE PERSONAL NÚMERO 128-UP-CJM-12-CC, OTORGADA POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE MANABÍ, DE FECHA DIECISIÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, A LAS DIEZ HORAS, DE CONFORMIDAD CON LA FACULTAD QUE PREVE EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS VEINTIDÓS Y SIGUIENTES DEL CÓDIGO CIVIL, FUNDAMENTAMOS NUESTRA PETICIÓN EN EL NUMERAL VEINTISÉIS DEL ARTÍCULO SEIS DE LA REFORMATORIA A LA LEY NOTARIAL, QUE AGREGA EN EL ARTÍCULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL NÚMERO CUATROCIENTOS SEIS DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, UNA VEZ EVACUADO TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE LA LEY REQUIERE COMO LA DECLARACION JURAMENTADA DE DOS



NOTARIA PUBLICA CUARTA  
MANTA - MANABI



PETICIONARIOS, LA DECLARACION JURAMENTADA DE  
LOS TESTIGOS SEÑORES : WASHINGTON OSWALDO  
MACIAS SABANDO Y BETSY DALINDA BRAVO TUAREZ,  
DECLARO LEGALIZADA Y REGULADA MEDIANTE ACTA LA  
UNION DE HECHO ENTRE LOS SEÑORES : DON LUIS  
ALBERTO ANCHUNDIA CHAVEZ Y DOÑA SILVIA  
ELIZABETH MENELENDEZ FIGUEROA. DOY FE. *g*



*Elsyz Cedeño Menéndez*

Abg.- **ELSYZ CEDEÑO MENELENDEZ**  
NOTARIA ENCARGADA  
NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA PÚBLICA CUARTA  
MANTA - MANABÍ

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**MACIAS SABANDO WASHINGTON OSWALDO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**MANABI SANTA ANA SANTA ANA**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1872-07-09**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**JENNYFFER GABRIELA MACHUCA PEREZ**

No. **130736701-9**



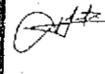
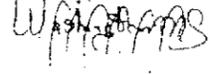
INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ARQUITECTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MACIAS MACIAS RAMON MARTIN**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SABANDO HONORINA AMPARO**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **PORTOVIEJO 2012-06-12**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-06-12**

V4444A4442

00042745

*Washington*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**006**

**006 - 0134** **1307367019**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**MACIAS SABANDO WASHINGTON OSWALDO**

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN **2**  
 PROVINCIA **MANABI** SANTA MARTA  
 MANTA CANTÓN **MANTA** ZONA  
 CANTÓN **MANTA**

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Washington*

*Jennyffer Gabriela Machuca Perez*

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA  
 RAUL GONZALEZ MELODAR  
 H.G.M.  
 MANTA

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA  
 MANTA

DIRECCIÓN: ACHILLERATO  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE  
NOMBRES Y NOMBRES DEL PADRE: BRAVO MENDOZA VICENTE FLORENTINO  
NOMBRES Y NOMBRES DE LA MADRE: JAREZ GARCIA DALINDA  
FECHA Y FECHA DE EXPEDICIÓN: 13-07-01  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 23-07-01

V44-MV444



*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 130742212-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES: BRAVO TUAREZ BETSY DALINDA  
LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI PORTOVIEJO RIO CHICO  
FECHA DE NACIMIENTO: 1973-10-02  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: CASADA  
NOMBRE DEL CónyUGE: JOSE ROBERTO MERO SANCHEZ

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

014  
014 - 0001  
NÚMERO DE CERTIFICADO

1307422129  
CÉDULA

BRAVO TUAREZ BETSY DALINDA

MANABI  
PROVINCIA  
MANTA  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
TARQUI

2  
CENTRO DE  
ZONA

PARROQUIA  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIDRACENA 1300921723

ANGHUNDA CHAVEZ LUIS ALBERTO

DE MANTA

1978

0142 TRES Y

MANTA

1978



(Over the)

ELABORADO EN...

SOLICITO

SUPERIOR...

VICTOR ANHUNDA ANHUNDA

MARIA ANA CHAVEZ LUIS

MANTA

09/05/2016

0013092



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REGIONES GENERALES

005

005-0108

1300921723

IDENTIFICACION

CEEA

ANGHUNDA CHAVEZ LUIS ALBERTO

NACIONALIDAD  
EQUIVOCACION  
SEXO  
CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REGISTRADO EN LA UNIDAD

Notario Publico  
M. A. Paul Gomez Murgueta  
Calle 10 de Agosto 100  
Manta - Ecuador





ESTAS <sup>do</sup> FOJAS ESTÁN  
RUBRICADAS POR MI  
Ab. Elsy Cedeño Menéndez

*(Rubricado)*

CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO  
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO, A PEHCION DE PARTE  
INTERESADA, CONSTA ESTE PRIMER TESTIMONIO, ENTREGADO  
EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. CODIGO NUMERICO  
2013 13 08 04 PTE436. DOY FE. *g*



*Elsy Cedeño Menéndez*  
Ab. Elsy Cedeño Menéndez  
Notaria Pública Cuarta Encargada  
Manta - Ecuador



Quito, 21/06/2013

*Unión*

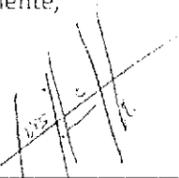
Señores  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 343049,  
pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del inmueble detallado en mi  
solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los)  
señor(es) Clara María Pineda Ochoa es de US\$ 134752.41 (Ciento treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y dos dólares de los Estados Unidos de América). *de 47100*

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

  
Sr. Abel Alberto Piedra Ochoa  
cc. 130892172-3

  
Manuel Figueroa Silva & C.  
130790012-2



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4442  
SOLTERO  
SUPERIOR AROQUITECTO  
VICTOR ANCHUNDIA ANCHUNDIA  
MARIA ANA CHAVEZ LUCAS  
MANTA 09/05/2012  
09/05/2024

0043092



CIUDADANIA 130892172-3  
ANCHUNDIA CHAVEZ LUIS ALBERTO  
MANABI/MANTA/MANTA  
23 FEBRERO 1978  
002- 0142 00458 M  
MANABI/ MANTA  
MANTA 1978



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

005  
005 - 0106 1308921723  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
ANCHUNDIA CHAVEZ LUIS ALBERTO

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	ZARQUI	
MANTA		CENTRO DE
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

EQUATORIANO\*\*\*\*\* V3343V2242  
 CASADO ZOILA ANNABEL FIGUEROA  
 PRIMARIA OBRERO  
 ANGEL MENENDEZ  
 MARTA ISIDORA PARRAGA EDICOR  
 PORTOVIEJO 17/04/2000  
 0738848

*Walter*  
 CIUDADANIA 130292776-7  
 MENENDEZ PARRAGA EDICOR OMAR  
 MANABI/24 DE MAYO/SUCRE  
 29 MAYO 1959  
 001- 0159 00331 M  
 MANABI/ 24 DE MAYO  
 SUCRE 1959

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-PES-2013

**056**  
 056 - 0284 1302927767  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 MENENDEZ PARRAGA EDICOR OMAR

MANABI	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	
MANTA	PARROQUIA	CENTRO DE ZONA
CANTON		

( ) PRESIDENTE DE LA JUNTA



CUATORIANA\*\*\*\*\* E363918222  
ASADO EDICTOR OMAR MENENDEZ PARRAGA  
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
\*\*\*\*\*  
XORA FIGUEROA  
MANTA 27/09/2006  
7/09/2018

0576319

CIUDADANIA 130372289-4  
FIGUEROA ZOILA ANNABEL  
MANABI/24 DE MAYO/SUCRE  
17 ENERO 1960  
001- 0009 00052 F  
MANABI/ 24 DE MAYO  
SUCRE 1960



*Zoila Annabel Figueroa*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0136

1303722894

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

FIGUEROA ZOILA ANNABEL

MANABI  
PROVINCIA  
MANTA  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
LOS ESTEROS

2

LA PRADERA  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



(Venticinco)

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (28, FOJAS)- ESCT. No.2013-13-08-03-P2538.



*Abg. Raúl González Velasco*  
NOTARIO TERCERO DE MANTA







**Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP**

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 40672:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Aportura: martes, 11 de junio de 2013  
Parroquia: Tarqui  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**LINDEROS REGISTRALES:**

Compraventa relacionada con los derechos y acciones del lote de terreno de la Lotización Villamarina, el mismo que se encuentra signado con el lote de terreno número DOS, de la Manzana K1., de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Veinte y dos metros cincuenta centímetros y calle pública. POR ATRÁS: Quince metros setenta centímetros y lindera con el lote de terreno número Uno de la misma Manzana K1. POR EL COSTADO-DERECHO: Treinta metros y lindera con el lote número tres de la misma manzana K1, y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Treinta metros setenta centímetros y calle pública. AREA TOTAL: Quinientos setenta y nueve metros con sesenta y ocho centímetros cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	67 01/04/1968	60
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	570 06/04/1998	392

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

**1 / 2 Compraventa**

Inscrito el: lunes, 01 de abril de 1968  
Tomo: 1 Folio Inicial: 60 - Folio Final: 61  
Número de Inscripción: 67 Número de Repertorio: 296  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 04 de marzo de 1968

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con un solar ubicado en el punto denominado "Charco Blanco" de la Parroquia Urbana Tarqui de esta Jurisdicción Cantonal.

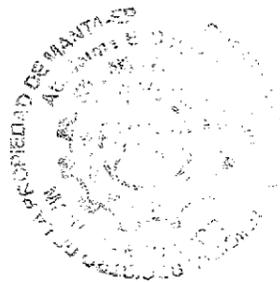
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000003106	Cevallos Pillasagua Jose Maria	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-000000000103	Abad Saltos Jose Heriberto	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000003110	Cevallos Mero Pablo Felipe	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000003108	Cevallos Mero Vinicio Heriberto	Casado	Manta

Certificación impresa por: MARC

Ficha Registral: 40672

Página: 1 de 2



Vendedor	80-000000003107 Mero Mantuano Indelira	Viudo	Manta
Vendedor	80-000000003109 Mero Rivera Rosario Del Pilar	Casado	Manta
Vendedor	80-000000003111 Reyes Chavez Blanca Nieve	Casado	Manta

2 / 2 **Compraventa de Derechos y Acciones**

Inscrito el : lunes, 06 de abril de 1998  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 392 - Folio Final: 393  
 Número de Inscripción: 570 Número de Repertorio: 1.082  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
 Nombre del Cantón: Montecristi  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 24 de abril de 1997  
 Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con los derechos y acciones del lote de terreno de la Lotización Villamarina, el mismo que se encuentra signado con el lote de terreno número DOS, de la Manzana K1., de la Parroquia Tarqui del Cantón

M a n t a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000067212	Abad Saitos Jose	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-0000000017547	Menendez Parraga Edictor Omar	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000000384	Abad Cruz Carolina Margarita	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000053583	Abad Cruz Jose Wladimir	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000006509	Abad Cruz Maria Lorena	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000000383	Cruz Triviño Gloria Estrella	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fez. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	67	01-abr-1968	60	61

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:33:49 del martes, 11 de junio de 2013

A petición de: *Donar Manuel Zarraga*

Elaborado por: *Maria Asunción Cedeño Chávez*  
 130699882-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
 Firma del Registrador

Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manabí  
RUCR: 136000090001  
Dirección: Av. 4ta. y Calle 3. Telf: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CANTÓN

CÓDIGO CATASTRAL	Área	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
2-18-34-01-000	580.00	\$ 17.400.00	LOT. VILLAMARINA MZ-K1 L#2	2013	70228	132520
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
MENENDEZ PARRAGA EDICTOR OMAR			CONCEPTO			
19/2013 12:00 FIGUEROA ANA			VALOR PARCIAL			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			REBAJAS(-) RECARGOS(+)			
			COSTA JUDICIAL			
			IMPUESTO PREDIAL			
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011			
			MEJORAS 2012			
			MEJORAS HASTA 2010			
			TASA DE SEGURIDAD			
			TOTAL A PAGAR			
			VALOR PAGADO			
			SALDO			
			\$ 0.00			

CANCELADO

TESORERIA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANABÍ



## CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

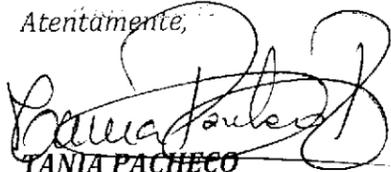
Manta, 12 de Junio del 2013

### CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. **MENENDEZ PARRAGA EDICTOR OMAR** Con número de RUC 130292776-7, se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO con números de servicios 313494, 6016687 con dirección Entrada Arroyo y el 5624481 con dirección Villamarina, el mismo que **NO** mantiene deuda con CNEC

La Parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,

  
**TANIA PACHECO**  
**ATENCIÓN AL CLIENTE**